



## Ayuntamiento de Barbastro

### ANUNCIO

Se hace público para conocimiento de los interesados que por Decreto 2022-0382, de fecha 15 de marzo de 2022, se ha procedido a corregir error material advertido en el Anexo noveno de la fase de concurso de las bases reguladoras de la convocatoria para proveer una plaza de conductor oficial 1ª perteneciente al grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Barbastro, mediante el sistema de concurso oposición, de manera que

#### **Donde dice:**

c) Formación y permisos de conducción al margen del exigido como requisito de participación al procedimiento selectivo (máximo de 15 puntos)

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación o copia del diploma o título expedido en el que conste la formación impartida, el número de horas lectivas del curso, y organismo o centro que lo impartió. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

- Estar en posesión del permiso de conducción E (carné de grúa) y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor. En el caso de permisos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación ( **7 puntos** ).

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros públicos oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,05 puntos por hora de curso impartida. ( **máximo 3 puntos** )

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros privados, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por cada hora de curso recibida y 0,02 puntos por hora de curso impartida. ( **máximo 3 puntos** )

#### **Debe decir:**

c) Formación y permisos de conducción al margen del exigido como requisito de participación al procedimiento selectivo (máximo de 15 puntos)

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación o copia del diploma o título expedido en el que conste la formación impartida, el número de horas lectivas del curso, y organismo o centro que lo impartió. En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Estar en posesión del permiso de conducción E (carné de grúa) y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor. En el caso de permisos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación ( **8,08 puntos** ).





## Ayuntamiento de Barbastro

---

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros públicos oficiales, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,02 puntos por hora de curso recibida y de 0,05 puntos por hora de curso impartida. **(máximo 3,46 puntos)**

- Por cursos de formación o especialización en organismos o centros privados, directamente relacionadas con la plaza a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos por cada hora de curso recibida y 0,02 puntos por hora de curso impartida. **(máximo 3,46 puntos)**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente,  
Fernando Torres Chavarría

